

## **SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA**

### **SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2020/000001 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Art. 1 - OBJETO** - La Municipalidad de Córdoba gestiona la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES con destino a las distintas dependencias que conforman la Secretaría de Salud.

Los productos y sus cantidades, objetos de la presente Subasta Electrónica Inversa, el o los respectivos ítems a cotizarse, y el destino de cada uno de ellos, se detallan en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente pliego.

**Art. 2 - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN** – La documentación requerida por este Pliego deberá ser enviada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA. Este Informe será comunicado de forma electrónica al adjudicatario y publicado en el Portal Web Oficial del Municipio.

El proveedor adjudicatario deberá adjuntar documentación que acredite los siguientes requisitos:

1. Garantía de oferta según lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales.
2. Que el proveedor esté habilitado: La habilitación sanitaria responderá a las figuras legales establecidas en la República Argentina (laboratorio, droguería, distribuidora o importador). La misma será otorgada por la autoridad sanitaria que corresponda:
  - a. Proveedor con domicilio legal en la provincia de Córdoba, sin tránsito interprovincial: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba –Dirección de Jurisdicción Farmacia-. Formalmente corresponde a la Resolución de habilitación del establecimiento. Si se hubiesen producido cambios; se debe presentar además la última Resolución reflejando dichos cambios (de domicilio, de nombre de fantasía, de Dirección técnica y otros).
  - b. Proveedor con domicilio legal en la Provincia de Córdoba y con tránsito interprovincial; o proveedor con domicilio legal fuera de la Provincia de Córdoba (tránsito interprovincial): Ministerio de Salud de la Nación –Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT-. Formalmente corresponde a la Disposición de Habilitación del establecimiento y al certificado –vigente- de buenas prácticas. El oferente debe presentar ambos documentos.
3. Que los productos ofrecidos estén registrados: dicho registro –si está vigente– indica que el producto dispone de autorización sanitaria para su elaboración y/o comercialización. Las entidades autorizantes de productos sanitarios son las antes mencionadas: Dirección de Jurisdicción Farmacia para productores locales, y ANMAT para productores con domicilio legal fuera de la Provincia de Córdoba.
4. Que los productos ofrecidos no tengan restricciones de comercialización.

El proveedor adjudicatario deberá además adjuntar documentación detallando claramente el laboratorio productor o titular del nombre comercial (no el agente importador). Se consignará el nombre tal como aparece en el envase primario del producto sanitario. Si en el requerimiento se indica una marca o marcas determinadas, el proveedor deberá ajustarse a lo solicitado. En caso de que el proveedor disponga de más de una marca, deberá indicarlas siempre y cuando todas ellas se ajusten a las especificaciones técnicas.

Si el requirente considerase necesario realizar análisis de la mercadería ofrecida a los fines de la elaboración del INFORME TÉCNICO, se lo notificará al adjudicatario, quien deberá presentar las muestras donde se le indique, en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de formulado tal requerimiento.

La Dependencia requirente, al momento de elaborar el INFORME TÉCNICO, será la responsable de “controlar, verificar y validar” la documentación presentada, y determinar si el oferente cumple acabadamente con las exigencias establecidas.

**Art. 3 - VIGENCIA DE LOS PRODUCTOS** - El vencimiento y/o expiración de los productos provistos deberá operarse con posterioridad a los DIECIOCHO (18) meses de su entrega efectiva. Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso

inferior a DOCE (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento de la Municipalidad, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

**Art. 4 - IDENTIFICACIÓN Y ENVASE DE LOS PRODUCTOS** – Condiciones de entrega de cada producto:

- a) Presentación: los productos deberán ser entregados en su envase primario original intacto y sin alteración o adulteración de precintos de seguridad, rótulos o etiquetas. Si fuese necesario colocarlos en envases secundarios o terciarios; estos recipientes o packs permitirán la protección del producto durante su transporte; su fácil manipulación y almacenamiento; y estar intactos (sin marcas, cortes, fisuras) al momento de la entrega. La descarga de los mismos es tarea y responsabilidad exclusiva del personal de transporte utilizado por el adjudicatario; por lo que si el tamaño o peso de bultos es considerable, el adjudicatario deberá coordinar con el transporte la necesidad de utilizar dos o más personas por vehículo a los fines de efectuar la descarga.
- b) Con sus rótulos autorizados sin alteraciones ni adulteraciones. Los sobrerótulos adicionados por importadores e intermediarios no deberán cubrir inscripciones esenciales incorporadas por el laboratorio de origen.
- c) En caso de poseer troquel, el mismo deberá estar convenientemente anulado.
- d) La fecha de vencimiento deberá ajustarse a lo establecido en el punto “VIGENCIA DE LOS PRODUCTOS” de este pliego.
- e) En condiciones de calidad que permitan su uso directo como producto farmacéutico, sin mediar pasos previos de purificación o mejoramiento higiénico.
- f) Unidades entregadas: puede darse el caso que el adjudicatario deba abrir y fraccionar cajas cerradas de fábrica a los fines de cubrir el requerimiento individual de cada repartición. Siempre y cuando sea técnica y legalmente posible, deberá efectuarse tal fraccionamiento conservando en todos los casos la integridad de la unidad de venta (blíster de comprimido, pack o envases multidosis, por citar algunos ejemplos).

Cuando ello no fuese posible, el adjudicatario deberá acordar con cada repartición requirente a los fines de ajustar las unidades a entregar en una cantidad aproximada –pero siempre menor a la adjudicada– que permita efectuar una entrega segura y a caja cerrada sin alterar grandemente las cantidades a distribuir en cada repartición requirente.

**Art. 5 - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA** - La provisión de la mercadería adjudicada se hará en forma fraccionada en DOS (2) entregas parciales, cada una de ellas por el 50% de las cantidades adjudicadas por renglón, dentro de los plazos que a continuación se detallan:

- 1ra. entrega: deberá formalizarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación mediante la correspondiente orden de provisión.
- 2da. entrega: será a los TREINTA (30) días hábiles desde la misma fecha.

De ser necesario por razones de urgencias la repartición receptora podrá solicitar el adelanto de las entregas preestablecidas. La mercadería deberá ser entregada acorde a la Planilla de Distribución del Anexo II, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. con el correspondiente Remito (en original y duplicado) y copia de la Orden de Provisión respectiva y protocolo de análisis de calidad del lote entregado (para el caso de materias primas de uso farmacéutico).

*Nota: el costo del transporte correrá exclusivamente por cuenta y cargo del adjudicatario; quien además deberá coordinar con el mismo a los fines de que la entrega sea efectuada en los depósitos o lugares de guarda final de productos (los que generalmente están en el interior del edificio de las reparticiones requirentes), y no en las puertas de acceso del destinatario.*

**Art. 6 - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS** - Las facturas serán presentadas de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, por triplicado en cada dependencia, en los domicilios indicados en el Anexo II adjunto, conformadas por el responsable de la repartición requirente. Se confeccionarán a consumidor final conforme a las normas establecidas por la AFIP.-

**Art. 7 - DOCUMENTACIÓN ANEXA** - La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de requerir al adjudicatario, en cualquier momento del proceso licitatorio, toda documentación anexa a los fines de otorgar seguridad administrativa y

sanitaria; debiendo cumplir los oferentes con la presentación de la documentación en los tiempos y formas administrativas que se indiquen.

**Art. 8 - CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. RESERVA** - La calidad de los productos, en cuanto a ensayos de identidad y pureza, se ajustará a la Farmacopea Argentina VII edición; o en su defecto a farmacopeas universalmente aceptadas como parámetros de calidad para este tipo de productos para uso farmacéuticos. Por tanto, la Municipalidad de Córdoba, se reserva el derecho -per se o derivando las muestras a laboratorios terceristas-, de efectuar los análisis de calidad pertinentes sobre los productos entregados. De encontrar desviaciones significativas a la calidad, los mismos serán devueltos en las condiciones y modos administrativos que se impongan.